

Dip 1646



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE MÉXICO

2020 SEP 18

**UNIDAD COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE Y
SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO**

OFICIO NÚM.: DGAESP.096/2020

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2020.

ASUNTO: RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO

**MTRO. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE**

Me permito hacer referencia a su Oficio No. No. SG/UE/311/1727/19, mediante el cual hace del conocimiento de esta Secretaría, el Punto de Acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en la sesión del día 01 de octubre del año 2019, mismo que se transcribe:

“Primero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, a la Directora de la Comisión Nacional del Agua, y a los Gobernadores de los estados de Oaxaca y Veracruz, para que, de forma coordinada, implementen programas o acciones inmediatas de restauración ecológica ante el grave desequilibrio del Río Papaloapan por los altos niveles de contaminación que presenta, formulando y ejecutando los mecanismos necesarios para la recuperación y restablecimiento de las condiciones del proceso natural que en dicho río deben desarrollarse.

Segundo.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, a la Directora de la Comisión Nacional del Agua, y a los Gobernadores de los estados de Oaxaca y Veracruz, para que, en el ámbito de sus atribuciones, apliquen sanciones administrativas y, en su caso, penales, dependiendo del tipo de afectación, a todo aquel que vierta cualquier tipo de material contaminante en las aguas que conforman el río Papaloapan, y para que exijan con mayor rigor a las Empresas e Industrias que por sus actividades vierten directa o indirectamente en las aguas del río Papaloapan cualquier tipo de residuos contaminantes, a que instalen plantas de tratamiento de aguas residuales eficientes y para que desarrollen sus actividades bajo un esquema de observancia y cumplimiento de buenas prácticas ambientales.”

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le informo que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el oficio B00.00.02.-065, signado por el Dr. José Antonio Barrios Pérez, Jefe de la Oficina de la Dirección General de la CONAGUA, remite copia del Memorando B00.805/259/19 suscrito por el Director General del Organismo de Cuenca Golfo Centro con el cual atienden el exhorto del mencionado Punto de Acuerdo (se adjuntan copias)

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat

RECIBIDO	
21 SEP. 2020	
HORA:	19:45
RECIBIÓ:	<i>[Firma]</i>



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

PRIMERA MUJER MADRE DE LA PATRIA

En razón a lo aprobado en el Punto de Acuerdo, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente mediante los oficios con número PFFPA/5.3/2C.28.5.1/08815 y PFFPA/5.3/2C.28.5.1/09999 de la Dirección General de Denuncias Ambientales, Quejas y Participación Social, de acuerdo al ámbito de su competencia, da respuesta e informa de las acciones realizadas para atender el exhorto (se adjuntan copias).

Lo anterior, se hace de su conocimiento para que a través de su amable conducto, se haga llegar la respuesta correspondiente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en la forma que usted estime conveniente, de conformidad con el procedimiento instaurado para tales efectos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO
DE ENLACE Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO

DR. OCTAVIO A. KLIMEK ALCARAZ

C.c.p.: Mtra. María Luisa Albores González.- Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Para su conocimiento
Dra. Blanca Jiménez Cisneros.- Directora General de la Comisión Nacional del Agua.- Para su conocimiento.
Dra. Blanca Alicia Mendoza Vera.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.
Dr. Guadalupe Espinoza Saucedo.- Titular de la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento

Referencia APLXIV/2019-0000176
Archivo.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Oficio
B00.00.02.-065

Lugar
Ciudad de México

Fecha
02 de marzo 2020

Jefatura de la Oficina de la Dirección General

Asunto: Punto de Acuerdo

Dr. Octavio Klimek Alcaraz
Director General Adjunto de Enlace y Seguimiento Parlamentario
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Presente

Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac 1ª Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo.

Me refiero a su atenta nota 180-181019-CONAGUA y al Folio APLXIV/2019-0000176, ambos dirigidos a la Dra. Blanca Jiménez Cisneros, Directora General de esta Comisión Nacional del Agua, en el cual remite el Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la CONAGUA, entre otros a implementar acciones para mitigar la contaminación del Río Papaloapan.

Anexo, le hago llegar la comunicación emitida por el Organismo de Cuenca Golfo Centro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

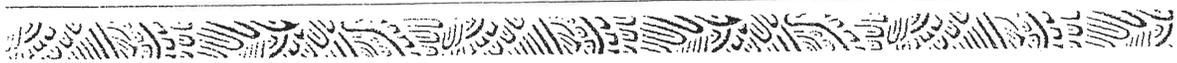
Dr. José Antonio Barrios Pérez
Jefe de la Oficina de la Dirección General

Antonio Solano

12:43

c.c.p. Dra. Blanca Jiménez Cisneros.- Directora General de la Comisión Nacional del Agua
Lic. Luba Hoyos Wolkoff.- Coordinadora Técnica.- Presente

Folio 19-0004546





**Organismo de Cuenca Golfo Centro
Dirección General**

Asunto: Respuesta a punto de Acuerdo

**Dr. Jose Antonio Barrios Perez
Jefe de Oficina de Dirección General
Presente**

Me refiero al memorando BOO.00.01.-416, enviado a este Organismo de Cuenca Golfo Centro, relativo al Oficio D.G.P.L64-II-6-1088, en el cual se exhorta a CONAGUA, entre otros a implementar acciones para mitigar la contaminación del Río Papaloapan.

De acuerdo con los últimos resultados de la Red de Medición de la Calidad del Agua de la CONAGUA para la concentración de materia orgánica biodegradable medida como Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBOs), la corriente del río Papaloapan se clasifica como de excelente calidad. En el caso del indicador Demanda Química de Oxígeno que representa las concentraciones materia orgánica biodegradable y no biodegradable, utilizada como referente de las aportaciones de aguas residuales de origen industrial, a lo largo del Papaloapan presenta variabilidad en la clasificación, siendo ésta de excelente, buena y aceptable calidad. Para el indicador de Coliformes Fecales, comúnmente asociado con las descargas de origen público urbano, las cuales no fueron tratadas o en su defecto, carecen de la desinfección del efluente, los niveles altos obtenidos en la Red de Monitoreo clasifican a la corriente como contaminada y fuertemente contaminada.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que en materia de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, a través del Organismo de Cuenca Golfo Centro se han llevado a cabo acciones que se encuentran dentro de nuestra competencia para contribuir a la mitigación de la contaminación del Río Papaloapan en conjunto con los organismos operadores de agua de los municipios involucrados, tales como: 1) Desarrollar acciones transversales entre los integrantes del Comité de Cuenca y los Organismos Operadores Municipales, mediante reuniones para presentar los programas de apoyo federales (PROAGUA, PRODDER, PROSANEAR, etc.), los cuales están enfocados a desarrollar infraestructura que incrementa la capacidad de saneamiento de las descargas municipales y no municipales, 2) Elaborar diagnósticos de infraestructura de drenaje y tratamiento, 3) Rehabilitar y/o terminar infraestructura de plantas de tratamiento municipales sin operar; todo lo anterior garantizando su funcionalidad y sostenibilidad.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

Memorando
No. B00.805/259/19

Lugar
Xalapa, Ver.

Fecha
24 de febrero de 2020

Asimismo, en materia de Administración del Agua, dentro de las atribuciones del Organismo de Cuenca Golfo Centro, se tiene el Programa Nacional de Inspección y Medición, herramienta que permite realizar la vigilancia de los usos de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes como cuerpos receptores de descargas de aguas residuales, llevando a cabo visitas de verificación a efecto de corroborar el cumplimiento de la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, implementando, de ser el caso, los procedimientos administrativos que correspondan y, en su caso, las sanciones respectivas a los usuarios que estén fuera del marco normativo y/o que no cumplan con las Condiciones Particulares de descarga que deben cumplir. Como antecedente, se tienen registros de cuatro (4) visitas de inspección en materia de descargas de aguas residuales realizadas en 2018 y tres (3) más en 2019 a usuarios de dicha Cuenca, a los cuales se les iniciaron los procedimientos administrativos respectivos.

Sin más, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Dr. Juan Manuel Méndez Contreras
Director General del OCGC



2019
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UCAS-0011387/19

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
Dirección General de Denuncias Ambientales,
Quejas y Participación Social.

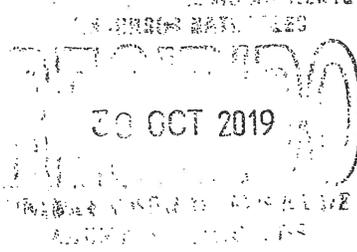
Oficio: PFFA/5.3/2C.28.5.1/
Exp: PFFA/5.3/2C.28.5.1/00078-19
Registro: 19-15506, 19-15077 y 19-14215.

08815

Atención a: Atenta Nota 180-181019-PROFEPA y al
Folio APLXIV/2019-0000176.

Ciudad de México, a

28 OCT 2019



DR. OCTAVIO KLIMEK ALCARAZ
Director General Adjunto de Enlace y Seguimiento
Parlamentario en la Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales.
Presente

En atención a su Atenta Nota 180-181019-PROFEPA, y al Folio APLXIV/2019-0000176, suscrito por el Licenciado Rolando Cruz Fernández, Director de Seguimiento y Control de Gestión Institucional, mediante los cuales se hace referencia al Oficio No. SG/UE/311/1727/19, por el que comunican el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno del H. Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 1 de octubre de 2019, el cual se cita enseguida:

"Primero.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, a la Directora de la Comisión Nacional del Agua, y a los Gobernadores de los Estados de Oaxaca y Veracruz, para que, de forma coordinada, implementen programas o acciones inmediatas de restauración ecológica ante el grave desequilibrio del Río Papaloapan por los altos niveles de contaminación que presenta, formulando y ejecutando los mecanismos necesarios para la recuperación y restablecimiento de las condiciones del proceso natural que en dicho Río deben desarrollarse.

Segundo.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, a la Directora de la Comisión Nacional del Agua, y a los Gobernadores de los Estados de Oaxaca y Veracruz, para que, en el ámbito de sus atribuciones, apliquen sanciones administrativas y, en su caso, penales, dependiendo del tipo de afectación, a todo aquel que vierta cualquier tipo de material contaminante en las aguas que conforman el Río Papaloapan, y para que exijan con mayor rigor a las empresas e industrias que por sus actividades vierten directa o indirectamente en las aguas del Río Papaloapan cualquier tipo de residuos contaminantes, a que instalen plantas de tratamiento de aguas residuales eficientes y para que desarrollen sus actividades bajo un esquema de observancia y cumplimiento de buenas prácticas ambientales"

Sobre el particular, es de indicar que esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, no ha realizado acciones para el saneamiento de los citados ríos, ello toda vez que el saneamiento y las actividades de prevención de la contaminación de un afluente, no constituyen una atribución propia de esta autoridad, acorde a sus atribuciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no obstante las acciones de inspección y vigilancia realizadas por esta Procuraduría se encuentran encaminadas a evitar que se dañe el medio ambiente, mediante la imposición de medidas correctivas de urgente aplicación.

En este sentido, se precisa que corresponde a la Comisión Nacional del Agua ejercer las atribuciones en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación control y protección del dominio público hídrico, conforme a los artículos 4, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VII; 7 Bis, fracciones IV y VI, 9, 96 Bis 2, y 113, de la Ley de Aguas Nacionales; así también, tratándose de cuerpos de agua, como los ríos, corresponde al mismo Órgano Desconcentrado, administrar y custodiar las aguas nacionales, fungir como autoridad en materia de calidad y cantidad, y de emitir los permisos para las descargas a dichos cuerpos, de conformidad con lo establecido en los artículos 9, fracciones I, II, IX, XVII, XX, XXXV, y LIV, de la Ley de Aguas Nacionales, y 2, fracción XXXI, inciso b, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

AM

J



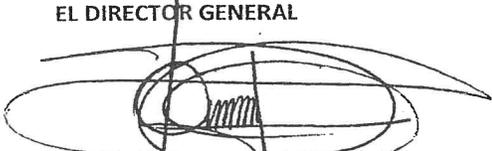


De igual manera, es importante referir que es competencia de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, llevar a cabo las acciones de inspección y vigilancia con la finalidad de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental, en apego a sus atribuciones establecidas en los artículos 2, fracción XXXI, inciso a, y 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en este tenor, durante el periodo comprendido de 2013 a agosto de 2019, se han realizado diversas visitas de inspección en materia de residuos peligrosos, descargas de aguas residuales e impacto ambiental, a diversas instalaciones asentadas en los municipios de influencia del Río Papaloapan.

En este tenor, solicito a Usted que, en su carácter de enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ante el Grupo de Trabajo para la conducción de las acciones de la Administración Pública Federal en sus relaciones con los Órganos del Poder Legislativo, atenta y respetuosamente haga llegar la respuesta al Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdo Políticos de la Secretaría de Gobernación, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



LIC. FRANCISCO DAVID CORTÉS DEL OLMO

C.c.p.- DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Enviado vía SIGAD.
C.c.p.- LIC. SILVIA RODRÍGUEZ ROSAS.- Subprocuradora Jurídica de la PROFEPA.- Para su conocimiento.- Enviado vía SIGAD.
C.c.p. LIC. Rolando Cruz Fernández, Director de Seguimiento y Control de Gestión Institucional en la SEMARNAT.- En atención a su Folio APLXIV/2019-0000176 y OCS/2019-0002543
C.c.p.- LIC. RAQUEL SOTO MATÍAS.- Oficialía de Partes de la C. Procuradora.- En atención a sus Folios SIGAD 2019000961, 2019000929 y 2019000865.- Enviados vía SIGAD.

ARCHIVOS: 2019001741 y 2019001644 SJ/1517-19 y SJ/1457-19 y SJ/1322-19.
MEV/M/ALF/11/19

UCAJ-0012872/19



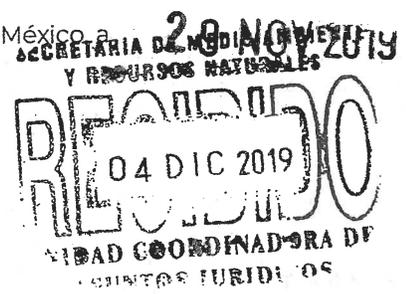
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
Dirección General de Denuncias Ambientales,
Quejas y Participación Social.

09999

Oficio: PFPA/5.3/2C.28.5.1/
Exp: PFPA/5.3/2C.28.5.1/00073-19
Registro: 19-13245

Atención al of. SG/UE/311/1727/19

Ciudad de México, a



DR. OCTAVIO KLIMEK ALCARAZ
Director General Adjunto de Enlace y Seguimiento
Parlamentario en la Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales.
Presente

Me refiero al oficio SG/UE/311/1727/19, mediante el cual se hace del conocimiento de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el punto aprobado por el pleno del H. Congreso de la Unión, en la sesión celebrada el 1 de octubre de 2019, que refiere:

"Primero.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, a la Directora de la Comisión Nacional del Agua, y a los Gobernadores de los Estados de Oaxaca y Veracruz, para que de forma coordinada, implementen programas o acciones inmediatas de restauración ecológica ante el grave desequilibrio del Río Papaloapan por los altos niveles de contaminación que presenta, formulando y ejecutando los mecanismos necesarios para la recuperación y restablecimiento de las condiciones del proceso natural que en dicho Río deben desarrollarse. Segundo.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, a la Directora de la Comisión Nacional del Agua, y a los Gobernadores de los Estados de Oaxaca y Veracruz, para que, en el ámbito de sus atribuciones, apliquen sanciones administrativas y, en su caso, penales, dependiendo del tipo de afectación, a todo aquel que vierta cualquier tipo de material contaminante en las aguas que conforman el Río Papaloapan, y para que exijan con mayor rigor a la empresas e industrias que por sus actividades vierten directa o indirectamente en las aguas del Río Papaloapan cualquier tipo de residuos contaminantes, a que instalen plantas de tratamiento de aguas residuales eficientes y para que desarrollen sus actividades bajo un esquema de observancia y cumplimiento de buenas prácticas ambientales." (sic)

Sobre el particular, es de informar que este Órgano Desconcentrado a través de la Subprocuraduría de Inspección Industrial, en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha realizado 761 visitas en la cuenca del Río Papaloapan en materia de contaminación de suelos, descargas de aguas residuales, residuos peligrosos y emisiones a la atmósfera (712 visitas en el Estado de Veracruz, 24 visitas en el Estado de Puebla y 25 visitas en el Estado de Oaxaca) para el periodo comprendido de 2013 a agosto de 2019; de estas en 5 se impuso como medida de seguridad la clausura, en 615 se encontraron irregularidades leves y 141 sin irregularidades, 19 visitas de inspección a diversas instalaciones asentadas en los municipios de influencia.

Es de precisar que esta Procuraduría, no ha realizado acciones para el saneamiento del citado río, ello toda vez que el saneamiento y las actividades de prevención de la contaminación de un afluente, no constituyen una atribución propia de esta autoridad, acorde a sus atribuciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no obstante las acciones de inspección y vigilancia realizadas por esta Procuraduría se encuentran encaminadas a evitar que se dañe el medio ambiente, mediante la imposición de medidas correctivas de urgente aplicación.

jr

J





SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
Dirección General de Denuncias Ambientales,
Quejas y Participación Social.

En este sentido, es de precisar que **corresponde a la Comisión Nacional del Agua** ejercer las atribuciones en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, conforme a los artículos 4, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VII; 7 Bis, fracciones IV y VI, 9, 96 Bis 2, y 113, de la Ley de Aguas Nacionales.

En este tenor, solicito a Usted que, en su carácter de enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ante el Grupo de Trabajo para la conducción de las acciones de la Administración Pública Federal en sus relaciones con los Órganos del Poder Legislativo, atenta y respetuosamente haga llegar la respuesta al Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdo Políticos de la Secretaría de Gobernación, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE CASTAÑEDA SANCHEZ

Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, firma en suplencia por ausencia de la Subprocuradora Jurídica, con fundamento en los artículos 17 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Fracción XXXI, inciso a, 46, Fracción V, 48, fracciones III y XII, y 83, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y con relación al oficio de designación No. PFFPA/5/09941.

C.c.p.- DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Enviado vía SIGAD.
C.c.p.- LIC. SILVIA RODRÍGUEZ ROSAS.- Subprocuradora Jurídica de la PROFEPA.- Para su conocimiento.- Enviado vía SIGAD.
C.c.p.- LIC. RAQUEL SOTO MATÍAS.- Oficialía de Partes de la C. Procuradora.- En atención a sus Folios SIGAD 2019000906.- Enviados vía SIGAD.

ARCHIVOS: 2019001710

MEVM/MLF



UCAJ-0012872/19



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



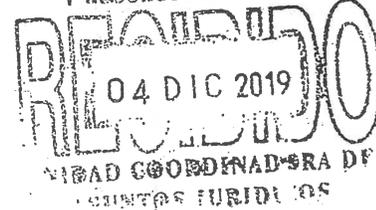
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
Dirección General de Denuncias Ambientales,
Quejas y Participación Social.

Oficio: PFPA/5.3/2C.28.5.1/
Exp: PFPA/5.3/2C.28.5.1/00073-19
Registro: 19-13245

09999

Atención al of. SG/UE/311/1727/19

Ciudad de México, a 29 de Noviembre de 2019



DR. OCTAVIO KLIMEK ALCARAZ
Director General Adjunto de Enlace y Seguimiento
Parlamentario en la Secretaría de Medio Ambiente y
Recursos Naturales.
Presente

Me refiero al oficio SG/UE/311/1727/19, mediante el cual se hace del conocimiento de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el punto aprobado por el pleno del H. Congreso de la Unión, en la sesión celebrada el 1 de octubre de 2019, que refiere:

"Primero.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, a la Directora de la Comisión Nacional del Agua, y a los Gobernadores de los Estados de Oaxaca y Veracruz, para que de forma coordinada, implementen programas o acciones inmediatas de restauración ecológica ante el grave desequilibrio del Río Papaloapan por los altos niveles de contaminación que presenta, formulando y ejecutando los mecanismos necesarios para la recuperación y restablecimiento de las condiciones del proceso natural que en dicho Río deben desarrollarse. Segundo.- La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Procuradora Federal de Protección al Ambiente, a la Directora de la Comisión Nacional del Agua, y a los Gobernadores de los Estados de Oaxaca y Veracruz, para que, en el ámbito de sus atribuciones, apliquen sanciones administrativas y, en su caso, penales, dependiendo del tipo de afectación, a todo aquel que vierta cualquier tipo de material contaminante en las aguas que conforman el Río Papaloapan, y para que exijan con mayor rigor a la empresas e industrias que por sus actividades vierten directa o indirectamente en las aguas del Río Papaloapan cualquier tipo de residuos contaminantes, a que instalen plantas de tratamiento de aguas residuales eficientes y para que desarrollen sus actividades bajo un esquema de observancia y cumplimiento de buenas prácticas ambientales." (sic)

Sobre el particular, es de informar que este Órgano Desconcentrado a través de la Subprocuraduría de Inspección Industrial, en el ámbito de sus atribuciones establecidas en el artículo 45, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha realizado 761 visitas en la cuenca del Río Papaloapan en materia de contaminación de suelos, descargas de aguas residuales, residuos peligrosos y emisiones a la atmósfera (712 visitas en el Estado de Veracruz, 24 visitas en el Estado de Puebla y 25 visitas en el Estado de Oaxaca) para el periodo comprendido de 2013 a agosto de 2019; de estas en 5 se impuso como medida de seguridad la clausura, en 615 se encontraron irregularidades leves y 141 sin irregularidades, 19 visitas de inspección a diversas instalaciones asentadas en los municipios de influencia.

Es de precisar que esta Procuraduría, no ha realizado acciones para el saneamiento del citado río; ello toda vez que el saneamiento y las actividades de prevención de la contaminación de un afluente, no constituyen una atribución propia de esta autoridad, acorde a sus atribuciones establecidas en el artículo 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no obstante las acciones de inspección y vigilancia realizadas por esta Procuraduría se encuentran encaminadas a evitar que se dañe el medio ambiente, mediante la imposición de medidas correctivas de urgente aplicación.



J



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
SUBPROCURADURÍA JURÍDICA
Dirección General de Denuncias Ambientales,
Quejas y Participación Social.

En este sentido, es de precisar que **corresponde a la Comisión Nacional del Agua** ejercer las atribuciones en materia hídrica y constituirse como el Órgano Superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación control y protección del dominio público hídrico, conforme a los artículos 4, 7, fracciones I, II, III, IV, V y VII; 7 Bis, fracciones IV y VI, 9, 96 Bis 2, y 113, de la Ley de Aguas Nacionales.

En este tenor, solicito a Usted que, en su carácter de enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ante el Grupo de Trabajo para la conducción de las acciones de la Administración Pública Federal en sus relaciones con los Órganos del Poder Legislativo, atenta y respetuosamente haga llegar la respuesta al Subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdo Políticos de la Secretaría de Gobernación, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE CASTAÑEDA SANCHEZ

Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, firma en suplencia por ausencia de la Subprocuradora Jurídica, con fundamento en los artículos 17 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, Fracción XXXI, inciso a, 46, Fracción V, 48, fracciones III y XII, y 83, párrafo segundo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y con relación al oficio de designación No. PFFPA/5/09941.

C.c.p.- DRA. BLANCA ALICIA MENDOZA VERA.- Procuradora Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Enviado vía SIGAD.
C.c.p.- LIC. SILVIA RODRÍGUEZ ROSAS.- Subprocuradora Jurídica de la PROFEPA.- Para su conocimiento.- Enviado vía SIGAD.
C.c.p.- LIC. RAQUEL SOTO MATÍAS.- Oficialía de Partes de la C. Procuradora.- En atención a sus Folios SIGAD 2019000906.- Enviados vía SIGAD.

ARCHIVOS: 201900710
MEVM/ALF

